FECHA PRESENTE ACTA: 26 de Diciembre del 2025	CONTRATO _X__ CONVENIO ____	No. 1130 DE 2025 Fecha del contrato: 12/06/2025

CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA NIT. 891.800.846-1
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR – IRDET NIT. 820.000.807-1
INTERVENTOR ___ SUPERVISOR _X_	LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA, C.C. 1.052.403.203 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ AVELLA, C.C. 1.049.607.339 Almacenista General
OBJETO	SIT - 176 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
VALOR INICIAL	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($538.853.749,94) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 01:	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($32.362.602,00) M/CTE
VALOR PRESENTE ADICIONAL No. 02:	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 37.403.943,72) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / CONVENIO	SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($608.620.295,66) M/CTE
APORTE	MUNICIPIO: SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($608.620.295,66) M/CTE
	CONTRAPARTE: N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	DOSCIENTOS UN (201) DÍAS CALENDARIO, hasta 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE INICIO:	13 de Junio del 2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que dentro de los objetivos principales del Convenio se encuentran los procesos asociados a la terminación y liquidación de los contratos de obra derivados, los cuales se encuentran directamente relacionados con la ejecución física de actividades constructivas y de adecuación en escenarios deportivos y recreativos, bajo la responsabilidad operativa del IRDET.

SEGUNDO: Que mediante comunicación radicada el 18 de diciembre de 2025, el Gerente del IRDET solicitó formalmente la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025, por un término de treinta (30) días calendario, a partir del 26 de diciembre de 2025, sustentando dicha solicitud en las particularidades propias de la temporada de festividades de fin de año, las cuales inciden de manera directa y objetiva en la capacidad operativa, técnica y administrativa del equipo vinculado a la ejecución del Convenio. Lo anterior, en atención a la disminución temporal del personal disponible, la reprogramación de turnos y actividades, así como a las limitaciones logísticas asociadas al transporte, despacho y suministro oportuno de materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades constructivas previstas, circunstancias que generan periodos sin ejecución efectiva y afectan el normal y adecuado desarrollo del objeto contractual."

TERCERO: Que la suspensión solicitada obedece a circunstancias de carácter operativo y administrativo, ajenas a la voluntad de las partes, que impiden la ejecución continua y eficiente de las actividades previstas, sin que ello constituya incumplimiento contractual ni afecte el equilibrio económico del Convenio.

CUARTO: Que resulta procedente y conveniente, desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, con el fin de salvaguardar los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, evitando la generación de cargas administrativas innecesarias o ejecuciones ineficaces durante el periodo señalado.

QUINTO: Que la suspensión del Convenio no implica modificación del objeto contractual ni renuncia a las obligaciones asumidas por las partes, sino una medida transitoria destinada a permitir la reanudación de la ejecución en condiciones normales, una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la solicitud.

SEXTO: Que la supervisión del Convenio considera que la solicitud presentada por el IRDET se encuentra ebidamente motivada y cuenta con soporte suficiente, razón por la cual se estima viable la suscripción del Acta de Suspensión, en los términos solicitados, dejando expresa constancia de la fecha de inicio y del término de la suspensión.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del convenio No. 1130 del 12 de Junio del 2025 a partir del 26 de Diciembre del 2025 y hasta el día 26 de Enero del 2026, y con fecha de terminación proyectada de convenio, el día 30 de Enero del 2026.

SEGUNDO: el contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES: N/A

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:

RICARDO ANDRÉS CARO GUEVARA
GERENTE IRDET
CONTRATISTA/CONTRAPARTE

FIRMA:

LINA MARÍA BAUTISTA AVELLANEDA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
SUPERVISOR / INTERVENTOR

FIRMA:

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ AVELLA
ALMACENISTA GENERAL- MUNICIPIO DE TUNJA
SUPERVISOR/INTERVENTOR

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaboró y Proyectó:	LINA MARÍA BAUTISTA A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."